

ga impedimento alguno, ante bien lo guardar y
hagar guardar y cumplir las honrras, gracias,
exenciones, y prerrogativas que como a Farmaceu-
tico aprobado le corresponden, y le deben ser quan-
dadar con arreglo a las Leyes. Y declara que el
suro dho. ha pagado el dno. de la media Anata. De
ra lo qual libra y firma el presente Titulo, se-
llado con su Sello, y Refrendado por su s. nio en Madrid
a siete de Febrero de mil ochocientos quinze
D. N. Agustin José Maestre = D. N. Matias Ve-
larco = D. N. Eronimo Lorenzo = Manuel de
Granda y Rivero: D. nio = Hagun Sello = Titulo
Farmaceutico para D. N. Jose Mariano Gomez =

Reg. Fol. 24 v. to del lib. concuq.

Corresponde con el Titulo original el qual devolv
al D. N. Jose Mariano Gomez contenido en el y por
su mismo firma y en fe de lo qual y cumplim. to de la
verdad en este dia siento el presente que sig
no en esta Refrendada Villa de Caravaca a Treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos diez y ocho

Jose Mariano
Gomez



Luciano Garcia uelobare

Declaro En la Villa de Caravaca a seis de Abril de mil
ochocientos diez y ocho: Juntas en virtud de citation